



O R D E N A N Z A N° 11504

Visto:

El expediente N° 1.119.515 L 74, presentado por el Sr. Presidente Municipal, Dr. José Eduardo Lauritto, remitido por los Sres: Secretario de Cultura, Turismo y Deporte, Sergio Richard y Director de Deporte, Osvaldo López adjuntándose: Nota B 69 L 74 suscripta por el piloto Nicolás Bonelli, expediente N° 1.117.513 L 74 suscripto por el piloto Agustín De Brabandere, Nota S 301 L 74 suscripta por el piloto Fabricio Scatena, expediente N° 1.113.159 L 74 suscripto por el piloto Brian Dodera, Nota P 89 L 74 suscripta por el piloto Tomás Pellandino, Nota E 12 L 74 suscripta por el piloto Sebastián Elola y Nota E 30 L 74 suscripta por el piloto Fernando Elola y;

Considerando:

Que, este Municipio brinda apoyo y colaboración a la actividad deportiva, y como en años anteriores al deporte motor, con el afán del crecimiento del automovilismo local que tanta pasión despierta en nuestra comunidad, más aún cuando nuestra ciudad se encuentra representada dignamente por sus pilotos.

Que, es de suma importancia en lo deportivo y turístico, que estemos representados por nuestros pilotos en las diferentes categorías mencionadas en las transmisiones televisivas que se efectúan en directo para todo el país.

Que, el piloto Nicolás Bonelli, participa de la máxima categoría del automovilismo argentino, como es el "Turismo Carretera". El piloto Agustín De Brabandere participa de la categoría "TC Pista". El piloto Fabricio Scatena participa de la categoría Turismo Pista Nacional Clase 2. El piloto Brian Dodera participa de la categoría Turismo Pista Nacional Clase 2. El piloto Fernando Elola participa de la categoría Turismo Pista Clase 1. El piloto Sebastián Elola participa de la categoría Turismo Pista Clase 1. El piloto Tomás Pellandino participa de la categoría Fórmula 3 Metropolitana.

Que, los deportistas mencionados, son reconocidos en sus respectivas categorías por su trayectoria, dedicación, compromiso y por sus excelentes condiciones como pilotos.

Que, asimismo, se solicita como contraprestación al apoyo recibido la incorporación de inscripción publicitaria de promoción turística en lugares visibles de los autos de competición y entrega de folletería de nuestra ciudad, como también su participación en eventos sociales, deportivos y



educativos (educación vial)

Que por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en conjunto con la Comisión de Turismo y Deporte consideran viable acceder a lo solicitado por el Sr. Presidente Municipal y la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Otórguese al Sr. Nicolás Bonelli, DNI N° 30.406.873, un subsidio no reintegrable con rendición de cuentas, por la suma equivalente a ochocientos (800) litros de gasoil por mes, según el calendario que se adjunta, para competir en la temporada 2024 de la categoría "Turismo Carretera" del Automovilismo Argentino, por el término de 10 meses consecutivos desde mayo 2024.

Artículo 2º: Otórguese al Sr. Agustín De Brabandere, DNI N° 39.841.464, un subsidio no reintegrable con rendición de cuentas, por la suma equivalente a seiscientos (600) litros de gasoil por mes, según el calendario que se adjunta, para competir en la temporada 2024 de la categoría "TC Pista", por el término de 10 meses consecutivos desde mayo 2024.

Artículo 3º: Otórguese al Sr. Fabricio Scatena, DNI N° 32.224.762, un subsidio no reintegrable con rendición de cuentas, por la suma equivalente a quinientos (500) litros de gasoil por mes, según el calendario que se adjunta, para competir en la temporada 2024 de la categoría "Turismo Pista Clase 2", por el término de 10 meses consecutivos desde mayo 2024.

Artículo 4º: Otórguese al Sr. Brian Dodera, DNI N° 41.980.788, un subsidio no reintegrable con rendición de cuentas, por la suma equivalente a cuatrocientos (400) litros de gasoil por mes, según el calendario que se adjunta, para competir en la temporada 2024 de la categoría "Turismo Pista Clase 2", por el término de 10 meses consecutivos desde mayo 2024.

Artículo 5º: Otórgase al Sr Tomás Pellandino, DNI N° 46.861.135, un subsidio no reintegrable con rendición de cuentas, por la suma equivalente a cuatrocientos (400) litros de gasoil por mes, según el calendario que se adjunta, para competir en la temporada 2024 de la categoría "Fórmula 3 Metropolitana", por el término de 10 meses consecutivos desde



mayo de 2024

Artículo 6°: Otórguese al Sr. Sebastián Elola, DNI N° 26.306.511, un subsidio no reintegrable con rendición de cuentas, por la suma equivalente a cuatrocientos (400) litros de gasoil por mes, según el calendario que se adjunta, para competir en la temporada 2024 de la categoría "Turismo Pista Clase 2", por el término de 10 meses consecutivos desde mayo 2024.

Artículo 7°: Otórguese al Sr. Fernando Elola, DNI N° 30.549.622, un subsidio no reintegrable con rendición de cuentas, por la suma equivalente a cuatrocientos (300) litros de gasoil por mes, según el calendario que se adjunta, para competir en la temporada 2024 de la categoría "Turismo Pista Clase 2", por el término de 10 meses consecutivos desde mayo de 2024.

Artículo 8°: Las rendiciones de cuentas enunciadas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° deberán realizarse ante la Secretaría de Hacienda, con copia a éste Honorable Cuerpo Legislativo, todo en conformidad a las disposiciones administrativas reglamentadas a dicho fin.

Artículo 9°: Como contraprestación a los subsidios otorgados por medio de la presente, los pilotos beneficiados deberán: a) Incorporar inscripción publicitaria de promoción turística de nuestra ciudad en lugares visibles de los vehículos. b) Distribuir folletería turística de la ciudad, la que será provista por la Dirección de Turismo de ésta Municipalidad c) Realizar producciones fílmicas de promoción y concientización vial y e) Participación en eventos de educación vial

Artículo 10°: Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputados a la partida que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 11°: Los subsidios otorgados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°, serán percibidos por los pilotos solicitantes, siempre y cuando participen obligatoriamente en una competencia mensual, según el calendario del campeonato 2024 que se adjunta, y realicen las rendiciones correspondientes al mes anterior.

Artículo 12°: Determínese el valor del litro de gasoil conforme la cotización que surge de la Estación de Servicio YPF ACA de Concepción del Uruguay a la fecha del efectivo pago del subsidio.

Artículo 13°: Notificar de la presente al Sr. Nicolás Bonelli, en el domicilio de calle Suipacha N° 520 de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ejecutivo Municipal.

Artículo 14°: Notificar de la presente al Sr. Agustín De Brabandere, en el domicilio de calle Posadas N° 1865 de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 15°: Notificar de la presente al Sr. Fabricio Scatena, en el domicilio de calle Ameghino N° 137 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 16°: Notificar de la presente al Sr. Brian Doderá, en el domicilio de calle Alberdi N° 1740 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 17°: Notificar de la presente al Sr. Tomás Pellandino, en el domicilio de calle Rocamora N° 518 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 18°: Notificar de la presente al Sr. Sebastián Elola, en el domicilio de calle Eva Perón N° 160 piso 4, Dpto. D de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 19°: Notificar de la presente al Sr. Fernando Elola, en el domicilio de calle Eva Perón N° 160 piso 4, Dpto. D de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 20°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta.
Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de agosto de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de agosto de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.504 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno